
CEDH EMITE LA RECOMENDACIÓN 20/2020 DIRIGIDA A LA DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ

- Sobre el caso de violación al Derecho a la Protección de la Salud y a la Vida por inadecuada, inoportuna e incompleta atención médica, Derecho a la Información en los Servicios de Salud por la omisión de integración correcta de expediente clínico en el Hospital General de Ciudad Valles, que se cometió en agravio de una mujer embarazada.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos inició la investigación por posibles violaciones a los derechos humanos de una mujer, en relación con la atención médica que recibió en el Hospital General de Ciudad Valles, con motivo de su embarazo.

La mujer manifestó siendo las 13:00 horas se presentó en Hospital Básico Comunitario de Ébano, ya que contaba con un embarazo de 9 meses de gestación y presentaba contracciones, por lo que fue referida al Hospital General de Ciudad Valles, San Luis Potosí, donde fue ingresada a las 18:00 horas, por su antecedente de cesárea.

Indicó que a las 02:00 horas del día siguiente, le comunicó al personal médico del Hospital General de Ciudad Valles que sufría fuertes dolores, pero fue hasta las 06:00 horas que la trasladaron a la sala de expulsión para entrar a labor de parto, indicó que le apretaban el abdomen para ayudar a salir al producto, posteriormente se le informó que su hijo había nacido con el cordón umbilical alrededor del cuello, y su estado de salud era grave.

De la misma forma los médicos le informaron que su hijo tenía el cerebro inflamado y que si llegaba a sobrevivir presentaría una discapacidad, días después el estado de salud del bebé se deterioró y falleció, en el certificado de defunción se indica que la causa fue estatus epiléptico, hemorragia intraventricular grado IV, asfixia neonatal severa, sepsis neonatal tardía sin germen aislado.

Por lo anterior la CEDH emitió la Recomendación 20/2020 dirigida a la Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí bajo los siguientes puntos recomendatorios:

1.- Para garantizar a la víctima el acceso a la Reparación del Daño, se realice su inscripción como víctima en el Registro Estatal de Víctimas, para que en los términos en que resulte se le otorgue atención psicológica especializada, y tenga acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, así como a todas aquellas medidas que les beneficie en su condición de víctima.

2.- Se giren instrucciones a efecto de que el Hospital General de Ciudad Valles cuente con personal en ginecología especializado y capacitado para la atención y seguimiento oportuno de atención del embarazo, parto y puerperio, así como de personal en pediatría especializado o en su caso remitir al paciente a un hospital con la especialidad requerida o bien subrogar el servicio que requiera.

3.- Se gire instrucciones precisas a efecto de que, el Titular de la Contraloría Interna de Servicios de Salud integre, investigue y resuelva la investigación del Expediente Administrativo, para que, de manera exhaustiva, desahogue sin demora, las diligencias efectivas para el debido procedimiento y resolución con motivo de los hechos que originaron el presente pronunciamiento y se determine la responsabilidad administrativa en que pudieron incurrir servidores públicos.

4.- Se giren instrucciones para que se imparta a los servidores públicos capacitación en materia de Derechos Humanos y sus implicaciones en la protección a la salud, enfatizando el conocimiento, manejo y observancia de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-007-SSA2-2016, Para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida, NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico, NOM-027-SSA3-2013 Regulación de los Servicios de Salud, en el que se enfoque en la necesidad de un seguimiento oportuno de control del embarazo.